



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº

3217

Lanús, 22 AGO 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 2254/19, el Expediente D-90.427/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 2254 de fecha 11 de Junio de 2019, se llamó a Licitación Pública N° 52 para el día 17 de Julio de 2019 a las 10:00 hs., referente a la "PROVISIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SOFTWARE ANALÍTICO DEL SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO URBANO", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinada en la Solicitud de Pedido N° 3-302-68/2019, por la suma total de \$ 19.000.000,00 (PESOS DIECINUEVE MILLONES);

Que por Acta N° 204 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma NEC ARGENTINA S. A. – CUIT N° 30-50474453-8, por ser la oferta global más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales según lo establecido en el Artículo 5 Inciso "5.1" del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, por la suma total de \$ 22.708.512.94 (PESOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS DOCE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 22 de Agosto de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 52 llevada a cabo el día 17/07/2019 a las 10:00 hs. referente a la "PROVISIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SOFTWARE ANALÍTICO DEL SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO URBANO", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinada en la Solicitud de Pedido N° 3-302-68/2019.

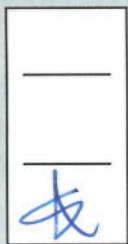
ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma NEC ARGENTINA S. A. – CUIT N° 30-59020343-9 - Proveedor Municipal N° 5333, con domicilio en la Av. Pedro de Mendoza N° 443 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la “PROVISIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SOFTWARE ANALÍTICO DEL SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO URBANO”, por ser la oferta global más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales según lo establecido en el Artículo 5 Inciso “5.1” del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares; por la suma total de \$ 22.708.512.94 (PESOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS DOCE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS).


ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 – Partidas 3.4.9, 4.3.6 y 4.8.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

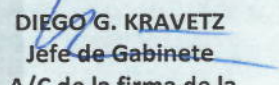
ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal


DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable